



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S., diecinueve (19) de marzo dos mil veintiuno (2021).
Rad. 2021-00053-00**

Para efectuar el estudio de admisibilidad a la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA que propone RUHT CALA CALVETE contra MARIBEL MENESES RUIZ y VICTOR BADILLO ALVAREZ, radicado 2021-00053, y revisado los carturales objeto de cobro de manera virtual estos no se evidencian de manera clara los nombres y singularidades propias del mismo ya que sólo se resaltan los números de las fechas y una firma, a la vez que no se puede analizar el reverso, por lo que ante esta eventualidad se requiere a la parte actora para que allegue en físico las letras de cambio al juzgado, en la portería del Palacio de Justicia con destino a este Despacho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

Proceso ejecutivo 2021-00017-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud.
Socorro, 19 de marzo de 2021.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, diecinueve (2019) de ebrero de dos mil veintiuno

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago de las cuotas en mora y las costas del proceso respecto del pagaré No. 2900082719, hasta el mes de febrero de 2021.

2.- Ordenar el desglose del pagaré número 2900082719 a favor de la Entidad demandante, con la constancia de no haberse cancelado este crédito.

3- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase

4.- - Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2019-00308-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA EL **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** CONTRA **JHON SEBASTIAN RÍOS MARTINEZ**, RAD 2019-00308-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío aviso citatorio y notificadorio\$ 160.000.00
Agencias en derecho.....\$ 900.000.00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 1.060.000.00

SON: UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,

MIGUEL ANGEL ESTUPIÑÁN GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2019-00308-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA EL **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** CONTRA **JHON SEBASTIAN RÍOS MARTINEZ**, RAD 2019-00308-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2019-00286-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA EL **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** CONTRA **ANA MARÍA ROJAS MARTINEZ**, RAD 2019-00286-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío aviso citatorio y notificadorio\$ 160.000.00
Agencias en derecho.....\$ 416.666.00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 576.666.00

SON: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Socorro S., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑÁN GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2019-00286-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA EL **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** CONTRA **ANA MARÍA ROJAS MARTINEZ**, RAD 2019-00286-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2019-00171-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE **ADELANTA GRACIELA BENITEZ RONDON** CONTRA **JOSE ORLANDO DIAZ ARIZA Y ESPERANZA SUAREZ MARTINEZ**, RAD 2019-00171-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío aviso citatorio y notificadorio\$ 32.000.00
Agencias en derecho.....\$ 50.000.00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 82.000.00

SON: OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., diecinueve (19) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,

MIGUEL ANGEL ESTUPIÑÁN GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2019-00171-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE **ADELANTA GRACIELA BENITEZ RONDON** CONTRA **JOSE ORLANDO DIAZ ARIZA Y ESPERANZA SUAREZ MARTINEZ**, RAD 2019-00171-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2019-00158-00

En el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido a continuación del proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE que adelanta LUZ LEONOR CALA CALA., en contra de JUAN GABRIEL SILVA VARGAS, LUIS FABIAN ARENAS CARREÑO, NIXON SUAREZ RODRIGUEZ Y DEINNA YULIETH CASTRO FIGUEROA, radicado 2019-00158-00 por auto del 26 de noviembre del año 2020 se corrió traslado por el término de diez (10) días, del avalúo de los bienes muebles embargados y secuestrados, sin que se presentara observación alguna sobre el mismo por las partes interesadas, por lo que procede el Despacho a impartirle su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2020-00180-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA que adelanta el BANCO POPULAR S.A., contra JAIRO MANTILLA ARENAS, rad. 2020-00180-00, en memorial que antecede el apoderado de la parte Ejecutante solicita auto de seguir adelante la ejecución por cuanto indica que el demandado ya fue notificado según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806/2020 vía correo electrónico el día 29 de enero de 2021, ello en atención a que el término del traslado venció y este guardó silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior y analizada la solicitud se tiene que ésta se torna improcedente ya que remitidos al aviso de notificación personal enviado al demandado, se evidencia que el mismo adolece de los siguientes defectos:

- ✓ En el encabezado del aviso notificadorio se incluye un nombre errado del Juzgado, pues se dice Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.
- ✓ Se indica la dirección del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

En consecuencia de lo anterior, es evidente que dichos errores dan lugar a confusión e interpretaciones equívocas por parte del Demandado quien debe enterarse de manera correcta del Juzgado donde se adelanta la ejecución en su contra, en el cual podrá ejercer las defensas que considere pertinentes, en conclusión de lo anterior la parte Ejecutante debe remitir nuevamente la notificación prevista en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020 al Ejecutado con observancia de los puntos antes señalados.

Surtido lo anterior se procederá a lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPDASE,

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	--

Socorro S, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2020-00089-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **HERNANDO LÓPEZ PÁEZ** CONTRA **CARLOS FERNANDO SANABRIA**, RAD 2020-00089-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío aviso citatorio y notificadorio\$ 8.600.00
Gastos registro de medidas cautelares/certificado de libertad.....\$ 37.500.00
Agencias en derecho.....\$ 465.000.00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 511.100.00

SON: QUINIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS M/CTE.

Socorro S., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,



MIGUEL ANGEL ESTUPIÑÁN GUTIERREZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	--

Socorro S, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2020-00089-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **HERNANDO LÓPEZ PÁEZ** CONTRA **CARLOS FERNANDO SANABRIA**, RAD 2020-00089-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

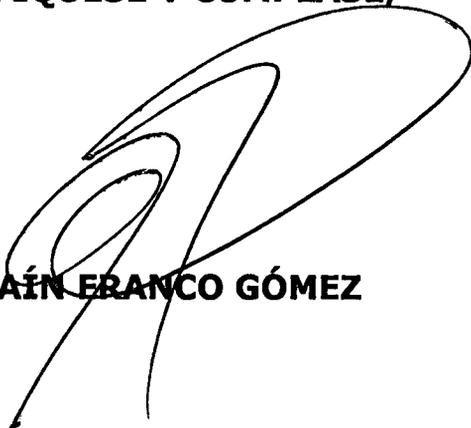
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2020-00136-00

Vista la solicitud que antecede, en donde la parte Ejecutante solicita que se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del predio con matrícula inmobiliaria 321-19262, se requiere a la parte interesada para que allegue al proceso el F.M.I del predio anteriormente mencionado, de expedición reciente en el cual se constate que dicho bien se encuentra debidamente embargado a órdenes de este despacho para proceder con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2017-00107-00

En escrito que precede la parte Ejecutante solicita se fije fecha y hora para la realización de diligencia de remate, del presente proceso Ejecutivo MÍNIMA CUANTÍA que adelanta COOMULDESA LTDA., contra ELISEO CARREÑO PARDO Y OTRO, radicado 2017-00107-00, se señala fecha y hora para realización de diligencia de remate del predio rural Lote Cuarto "Santa Rosa", ubicado en el municipio de Confines S, identificado con el F.M.I 321-36516 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., este Despacho ejerciendo el control de legalidad no encuentra vicio alguno o irregularidad dentro del diligenciamiento, a la vez que la providencia de seguir adelante esta ejecutoriada, las liquidaciones de crédito y costas se encuentran aprobadas, el avalúo de la cuota parte del bien está aprobado, siendo entonces procedente señalar la diligencia que se solicita.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.), del día VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para iniciar la diligencia de remate del bien que posee el ejecutado ELISEO CARREÑO PARDO, sobre el predio rural Lote Cuarto "Santa Rosa", ubicado en el municipio de Confines S, identificado con F.M.I 321-36516 de la oficina de Instrumentos Públicos del Socorro S., avaluado en la suma de \$37.530.000.oo.

SEGUNDO: Anunciar al público el remate mediante inclusión en un LISTADO que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, esto es VANGUARDIA LIBERAL ó EL TIEMPO, en la forma prevista en el artículo 450 del CGP., en día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Para hacer postura debe consignarse el 40% del avalúo del bien inmueble, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Agencia del Socorro, a órdenes de este Juzgado, tal como lo dispone el artículo 451 del CGP.

TERCERO: Conforme lo indica el inciso 3 del artículo 448 del C.G.P., La base de la licitación será el 70% del avalúo del bien esto es \$26.271.000.oo.

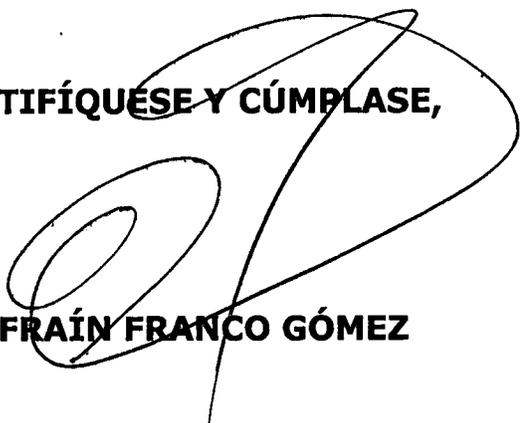
CUARTO: La licitación empezará en la fecha y horas indicadas y no se cerrará sino después de una hora de iniciada, se tramitará tal como lo dispone el artículo 452 del C.G.P. Los usuarios interesados en hacer postura se les permitirá el acceso a las sedes judiciales y para estos efectos deberán acreditar en el ingreso a la sede de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11-632 del 30/09/2020 CSJ, esto es adjuntando:

1. Sus documentos de identidad.
2. Copia del comprobante de depósito para la postura correspondiente.
3. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y ss del C.G.P.

QUINTO: En atención a lo mandado por los artículos 51 y 500 inciso final del C.G.P., se requiere a la Secuestre del bien objeto de remate para que proceda a rendir cuentas exhaustivas, detalladas y comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

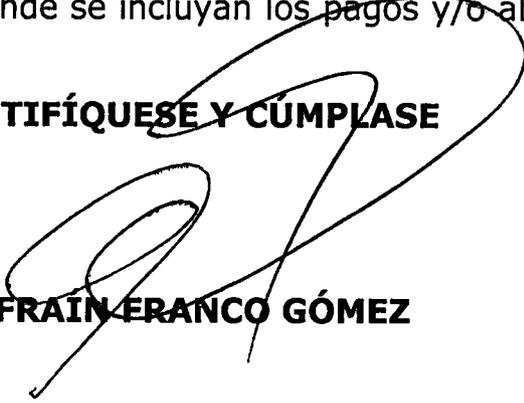
Socorro S, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2015-00295-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** propuesto por GERMÁN MESA CASTRO, contra ELISEO DIAZ GUEVARA Y OTROS, radicado **2015-00295-00**, fue presentada liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que esta no contempla los pagos y/o abonos que se han realizado a cada una de las obligaciones contempladas, debiéndose así **IMPROBAR**, luego se requiere a la parte interesada para que presente nueva liquidación de crédito dónde se incluyan los pagos y/o abonos realizados a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2013-00326-00

En el presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA que adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de OSCAR MAURICIO SUAREZ MACIAS, radicado 2013-00326-00 por auto del 17 de Febrero del año en curso se corrió traslado por el término de diez (10) días, del avalúo del vehículo tipo automóvil propiedad del Ejecutado, con placas KKR-348, la parte Ejecutada no hizo reparo alguno, por lo que procede el Despacho a impartirle su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ